

un representante de cada una de las partes firmantes. Son funciones de la comisión de seguimiento:

1. Velar por el cumplimiento del convenio.
2. Adoptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.
3. Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir.
4. En general, las que el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo le atribuyen al órgano de vigilancia y control.

Sexta.—Que la Universidad de Santiago de Compostela, será la encargada de realizar la facturación y el cobro de las cantidades a abonar por parte del Ministerio de Defensa y la realización de los pagos necesarios que origine el desarrollo de este convenio.

Séptima.—Cualquier publicación (Actas de las Jornadas, conferencias, trípticos informativos, carteles anunciadores o carpetas de documentación, etc.) que se lleve a efectos con motivo de la actividad, objeto del presente Convenio, tendrá que contar con la previa y expresa autorización por escrito del IIEE y tendrá que contar con el acuerdo de las partes en cuanto a contenido y presentación.

Octava.—Será causa de resolución del Convenio, el mutuo acuerdo, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o el incumplimiento grave acreditado por alguna de las partes.

Novena.—El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del presente año. Para la resolución de las dudas interpretativas que plantee, se acudirá a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Décima.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los representantes de las partes firman el presente Convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, extendidos en castellano y gallego, por duplicado y a un solo efecto, y estampan en ellos los respectivos sellos, en lugar y fecha ut supra.—Por el Ministerio de Defensa, el Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa, Jorge Hevia Sierra.—Por la Universidad de Santiago de Compostela, el Rector, Senen Barro Ameneiro.—Por la Escuela Gallega de Administración Pública, el Director, Domingo Bello Janeiro.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**21593** *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 20 y 22 de noviembre de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 20 y 22 de noviembre de 2003 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de noviembre de 2003:

Combinación ganadora: 5, 3, 14, 39, 10, 12.

Número complementario: 2.

Número del reintegro: 1.

Día 22 de noviembre de 2003:

Combinación ganadora: 30, 36, 31, 6, 24, 21.

Número complementario: 48.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 27 y 29 de noviembre de 2003, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta Capital.

Madrid, 24 de noviembre de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**21594** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se autoriza la prolongación de la estancia de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades de 21 de septiembre de 2000 (BOE del 7 de octubre) se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones para estancias de investigadores, científicos y tecnólogos extranjeros en España.

Al amparo del punto 1.3.4 de las normas de aplicación específica de la mencionada convocatoria, se ha recibido un escrito de solicitud de prolongación de estancia.

Vista la propuesta elevada por el Subdirector General, teniendo en cuenta el informe presentado por los interesados y evaluados los objetivos científicos que se pretenden alcanzar, he resuelto:

Primero.—La concesión de la subvención indicada en el anexo al organismo que se señala, destinada a la financiación de la prolongación de la estancia de profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles por un importe total de 17.128,86 € (diecisiete mil ciento veintiocho euros, con ochenta y seis céntimos).

El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A .781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, con el desglose siguiente:

Anualidad 2003: 2.854,81 €.

Anualidad 2004: 14.274,05 €.

El organismo receptor de la subvención presentará certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga. Dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la estancia, el organismo receptor deberá justificar el cumplimiento de los fines de la subvención, mediante certificación que acredite la aplicación desglosada de los fondos percibidos, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas, o con los justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización. En ambos casos, deberá presentarse fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado 7 de las normas de aplicación general de la convocatoria de 21 de septiembre de 2000.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 16 de octubre de 2003.—El Secretario de Estado de Educación y Universidades, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director General de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

### ANEXO

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Referencia: SAB2000-0227. Investigador extranjero: Díaz Jidy, Celia Cecilia. Responsable español: Sánchez Testillano, Pilar. Centro: Centro de Investigaciones Biológicas (CIB). Fecha de inicio: 1 de diciembre de 2003. Fecha de fin: 31 de mayo de 2004. Mensualidad: 2.854,81. Ejercicio 2003: Concedido: 2.854,81. Ejercicio 2004: Concedido: 14.274,05.